



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO PARRA RAMON
DEMANDADO: JOSE HUMBERTO MAYA MONTOYA
RADICACIÓN: 1859240890012010-00007-00**

Se procede a decidir la petición allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas de Florencia, con oficio 1673 de fecha 28 de septiembre de 2020 y el memorial suscrito por la señora LUISA FERNANDA MAYA ARIAS, respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar registrada al folio de matrícula inmobiliaria 420-87392 correspondiente al bien inmueble rural a nombre del demandado JOSE HUMBERTO MAYA MONTOYA, titular de la CC. 6.463.496, teniendo en cuenta que dentro del proceso de COBRO COACTIVO, adelantado por la DIAN, el día 08 de febrero de 2016 se adjudicó en diligencia de remate, siendo aprobado mediante auto de fecha 18 de febrero de 2016.

Revisado el expediente se advierte que mediante auto proferido el día 23 de agosto de 2017, este Despacho Judicial decretó la terminación del proceso de conformidad con el numeral 2º literal b) del Art. 317 del C. G. del Proceso, en consecuencia, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, sin que obre la comunicación para el cumplimiento de esta decisión. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

POR SECRETARÍA, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, con el fin de que proceda a levantar la medida cautelar registrada al Folio de Matrícula inmobiliaria No. 420-87392, correspondiente al bien inmueble predio rural denominado Finca "El Diviso", tal como se dispuso en el numeral segundo del auto proferido el día 23 de agosto de 2017, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe35bf6120e3e72cfa2bbb819380deed9b709cf80c73fa90cb6f04f79975d2d
Documento generado en 09/12/2020 10:05:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**